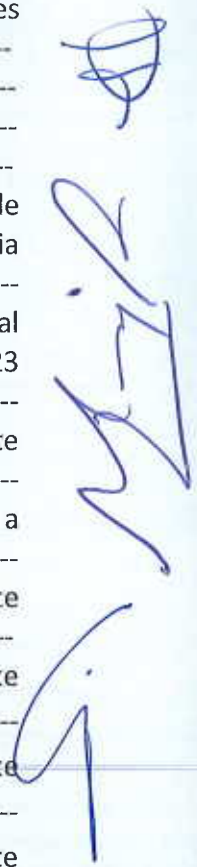


**Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 22 de septiembre de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **10:34** horas del día **martes, 22 de septiembre de 2020**, previa convocatoria de fecha **18 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia por medio de video conferencia, en la Plataforma Zoom, los miembros del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Miguel Armando Cervantes García**, Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

- Primero:** Lectura y aprobación del orden del día. -----
 - Segundo:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal -----
 - Tercero:** Solicitud de declaración de inexistencia de información en relación a la solicitud de información con número de folio 00807620, solicitado por la enlace habilitada de Secretaria del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **María Abigahil Sandoval García**.-----
 - Cuarto:** Solicitud de declaración de clasificación de información confidencial, en relación al recurso de revisión REV/395/2019, solicitado por la enlace habilitada de Secretaria del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **María Abigahil Sandoval García**.-----
 - Quinto:** Declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00895520.-----
 - Sexto:** Declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00883020.-----
 - Septimo:** Declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00882220.-----
 - Octavo:** Declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00880920.-----
 - Noveno:** Declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00880720.-----
 - Decimo:** Declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00798220.-----
 - Onceavo:** Asuntos Generales.-----
 - Doceavo:** Clausura de la Sesión.-----
- Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia -----



agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole **validez a los acuerdos que emanen de ella.**-----

En cumplimiento del **segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al **tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica**, dio a conocer el tercer punto del día que es declaración de inexistencia de información en relación a la solicitud de información con número de folio 00807620, solicitado por la enlace habilitada de Secretaria del 23 Ayuntamiento de Mexicali, María Abigahil Sandoval García.-----

En uso de la voz **María Abigahil Sandoval García**, servidor público habilitado como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró:** "Respecto a la solicitud de información 00807620, después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la información en relación en las preguntas 11, 12, 13, 14 y 15, correspondientes a Secretaria, el jefe del Departamento de Recursos Materiales el Maestro Felipe de Jesús Gamboa Valdez, nos hizo llegar mediante correo electrónico, los anexos del contrato. Motivo de la solicitud de la información, en las cuales no se encontró la información solicitada, visiones, arrendamientos y contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, en el que se establece, lo que se deberá contestar, no se cuenta con la información que el solicitante Adrián López, necesita, por lo tanto se necesita se declare la inexistencia de dicha información."-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INEXISTENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INEXISTENCIA.**-----

- Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Inexistencia, misma que formará parte de esta acta.**-----

Con respecto al punto **cuarto** del orden del día, que es solicitud de declaración de clasificación de información confidencial, en relación al recurso de revisión REV/395/2019, solicitado por la enlace habilitada de Secretaria del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **María Abigahil Sandoval García**.-----

En uso de la voz **María Abigahil Sandoval García**, servidor público habilitado como enlace suplente de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró**: Relativo el recurso de revisión REV/395/2019, donde se solicitó información, acerca de acta de nacimiento, matrimonio, o defunción. Información relacionada con el señor Francisco León Becerra, claramente la información la esta solicitando otra persona, no el señor Francisco. Además, se solicita que se envíe copia certificada de dicha información. Según el artículo 110 de la Ley de Transparencia, esta información se puede clasificar como confidencial, aquella que pueda poner en riesgo la seguridad, la vida o la salud, de una persona física, se considera que esta información al ser personal, puede poner en riesgo la seguridad de la persona, ya que la persona que lo esta solicitando un tercero, no la persona interesada.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Clasificación de Información Confidencial, misma que formará parte de esta acta**.-----

Por otra parte y en relación al punto **quinto** del orden del día, que es declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00895520.-----

En uso de la voz Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró**: Se somete ante este Comité de Transparencia, declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00895520**. Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Dado a que la información que se solicita en dicha solicitud es competencia de Gobierno del Estado de Baja California, y no el Ayuntamiento de Mexicali. Siendo Gobierno del Estado, un sujeto a transparentar su información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cabe señalar que no de este Ayuntamiento de ----

Mexicali, se solicita a los integrantes del Comité se dicte resolución de incompetencia, por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA, por parte del Ayuntamiento de Mexicali.**-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formará parte de esta acta.**-----

En relación al punto **sexto** del orden del día, que es declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00883020.**-----

En uso de la voz Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró:** Se somete ante este Comité de Transparencia, declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00883020.** Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Dado a que la información que se solicita en dicha solicitud es competencia de Gobierno del Estado de Baja California, y no el Ayuntamiento de Mexicali. Siendo Gobierno del Estado, un sujeto a transparentar su información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cabe señalar que no de este Ayuntamiento de Mexicali, se solicita a los integrantes del Comité se dicte resolución de incompetencia, por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA, por parte del Ayuntamiento de Mexicali.**-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.**-----

En relación al punto **séptimo** del orden del día, que es declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00882220.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró**: Se somete ante este Comité de Transparencia, declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00882220**. Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Dado a que la información que se solicita en dicha solicitud es competencia de Gobierno del Estado de Baja California, y no el Ayuntamiento de Mexicali. Siendo Gobierno del Estado, un sujeto a transparentar su información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cabe señalar que no de este Ayuntamiento de Mexicali, se solicita a los integrantes del Comité se dicte resolución de incompetencia, por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA, por parte del Ayuntamiento de Mexicali**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta**.-----

En relación al punto **octavo** del orden del día, que es declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio 00880920.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró**: Se somete ante este Comité de Transparencia, declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00880920**. Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II. En relación a la información que se solicita en dicha solicitud es competencia de Gobierno del Estado de Baja California, siendo este un sujeto a transparentar su información, eso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 fracción I, y no de este Ayuntamiento de Mexicali, se solicita a los integrantes del Comité se dicte **resolución inmediata de incompetencia**.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo

escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.**-----

En relación al punto **noveno** del orden del día, que es declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00880720**.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró:** Se somete ante este Comité de transparencia, declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00880720**. Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Dado a que la información que se solicita en dicha solicitud es competencia de Gobierno del Estado de Baja California, y no el Ayuntamiento de Mexicali. Siendo gobierno del Estado, un sujeto a transparentar su información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cabe señalar que no de este Ayuntamiento de Mexicali, se solicita a los integrantes del Comité se dicte resolución de incompetencia, por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA, por parte del Ayuntamiento de Mexicali**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.**-----

En relación al punto **decimo** del orden del día, que es declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00798220**.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró:** Se somete ante este Comité de Transparencia, -----



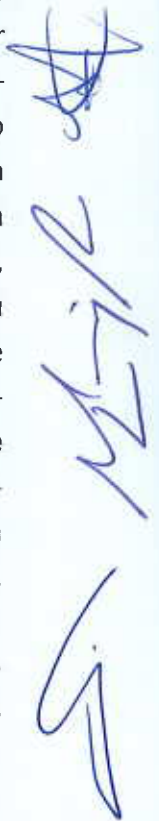
declaración de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, referente a la solicitud de información con número de folio **00798220**. Esto de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Dado a que la información que se solicita en dicha solicitud es competencia de Gobierno del Estado de Baja California, y no el Ayuntamiento de Mexicali. Siendo gobierno del Estado, un sujeto a transparentar su información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cabe señalar que no de este Ayuntamiento de Mexicali, se solicita a los integrantes del Comité se dicte resolución de incompetencia, por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA, por parte del Ayuntamiento de Mexicali.**-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.**-----

En lo relativo al **onceavo punto del orden del día**, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a **tratar en esa sesión.**-----

Por último, en cumplimiento del **doceavo punto del orden del día**, el Presidente, declaró formalmente clausurada la **Segunda Sesión Ordinaria del 2020**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:17 horas del día **22 de septiembre del año 2020**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García Ojeda**, ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández quien da fe; **Miguel Armando Cervantes García**, Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----



**Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Raymundo García Ojeda

**Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Luis Javier Garavito Elías

**Suplente Habilitado - Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Miguel Armando Cervantes García